

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER.

En sesion pública del dia 26 del corriente ha acordado la Diputacion agregar á las listas electorales á los sujetos siguientes.

AYUNTAMIENTO DE TUDANCA.

Electores que poseen yunta propia destinada exclusivamente á labrar tierras de su propiedad.

D. Agustin Rodriguez.
 Juan Manuel Garcia.
 Luciano Grande.
 Simon Garcia.
 Francisco Grande.
 Tomás Fernandez.
 Ventura Martinez.
 Francisco Diaz.
 José Fernandez.
 Evaristo Grande.
 Francisco Grande Obeso.
 Pedro Garcia.
 Antonio Fernadez.
 José Rodriguez menor.
 Pedro Grande Gomez.
 Francisco de la Herran.
 Pedro Grande Peja.
 Jacinto Gonzalez.
 Luis de la Herran.
 José de la Herran.
 Fulgencio Gonzalez.
 José Rodriguez mayor.
 Francisco Rodriguez.
 José Toribio.
 Antonio Diaz.
 Elias Grande.
 Juan Diaz.
 Lorenzo Gonzalez.
 Juan Antonio Fernandez.
 Prudencio Rodriguez.
 Esteban Fernandez.
 Manuel Gonzalez.
 Antonio Rodriguez.
 Manuel Gutierrez.
 Antonio Fernandez.
 Facundo Gomez.
 José Fernandez.
 Juan Grande.
 Pedro José Fernandez.
 José Garcia.
 Juan de la Herran.
 Domingo Garcia.
 Juan Garcia de Miranda.
 Ruperto Antonio Fernandez.
 Ipólito de Cos.
 Francisco Gutierrez.
 Aniceto Fernandez.
 Joaquin Gonzalez.
 Manuel Garcia de Cos.
 Angel Garcia.
 Emeterio de Cosio.
 Marcelo de Mier.
 Antonio Toribio.
 Anton de Obeso.

D. Manuel de Obeso, menor.

Tiburcio Toribio.
 Juan Manuel de Mier.
 Bonifacio Ruiz.
 Fernando Toribio.
 Valentin de Mier.
 Vicente Gomez.
 Francisco Rodriguez.
 Agustin Balbás.
 Manuel de la Oya.
 Manuel José Gonzalez.
 Gabriel Garcia.
 Juan Diaz.
 Domingo Gutierrez.

AYUNTAMIENTO DE LIENIO.

Electores que poseen yunta propia destinada exclusivamente al cultivo de las tierras de su propiedad.

Ramon Perez Lopez.
 Juan Perez Lopez.
 Tomás Perez Gil.
 Julian de la Cuadra Ruiz.
 Joaquin Fernandez.
 Bonifacio de Avendaño.
 José de Aguera.
 Melchor Gil Llanderal.
 Hilario de la Piedra.
 Seberino Perez.
 Miguel Lopez Llanderal.
 Ramon de Avendaño.
 Miguel Martinez Martinez.
 Matías de la Cuadra.
 Miguel Gonzalez.
 Francisco Perez Lopez.
 José de Llanderal Martinez.
 Francisco Perez Valles.
 Julian Perez.
 Manuel Alisal.
 Miguel Gonzalez Gil.
 Miguel Cantero Gil.
 Santiago Mendina.
 Ramon Fernandez.
 Gaspar Cobo.
 Andrés Cobo.
 Eugenio Perez.
 Simon de la Calle.
 Manuel Velaz.
 José Gil Gutierrez.
 Antonio de Tepular.
 Juan Gomez.
 Manuel de Tagle Isequilla.
 José de Labal.
 Joaquin de Marañon.
 José Alvo Perujo.
 Julian del Campo.
 Francisco Gil Lopez.

D. Martin Llanderal.

Hilario Llanderal.
 José de Sopena Martinez.
 José del Campo Calle.
 Manuel de Palacio.
 Francisco Lino de Villanueva.
 José de Rozas Luz.
 José de Villanueva Lopez.
 Tomás de la Portilla.
 Miguel de Sopena.
 Francisco de Tagle Villanueva.
 Ignacio Lazbal.
 Manuel de Villanueva Cantero.
 Julian de Palacio Isequilla.
 Joaquin Teldre.
 Tomás del Campillo Cueva.
 Juan del Campillo Castillo, menor.
 Juan Cantero Gil.
 Gabriel de Tagle.
 Joaquin de Lazbal.
 Julian Lopez.
 Manuel de Tagle Cueva.
 Juan de Rozas Calle.
 Manuel Lopez Isequilla.
 Diego Campillo.
 Agustin de Bolado.
 Francisco de la Maza.
 Toribio de Sopena.
 Juan del Campillo Calle.
 Juan de Arnilla.
 Juan de la Herrería.
 Juan Santos de Villanueva.
 José de Arnilla.
 Juan del Campo Villanueva.
 Juan Cantero Martinez.
 Tiburcio de la Calle.
 Fernando Perez Campillo.
 José Diez.
 Carlos de Ricondo.
 Joaquin de la Isequilla.
 Francisco Llanderal.
 Manuel Diez.
 Joaquin de Ricondo.
 Ramon Felipe del Campillo.
 Juan Cecilio Gil.
 Vicente del Campo.
 José de Llanderal Perez.
 Felix Lombana.
 Miguel Perez Martinez.
 Juan de Avendaño.
 José de Avendaño Gonzalez.

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO.

Electores que tienen yunta propia destinada á cultivar sus tierras.
 Manuel Gomez Quintana.
 Manuel Sañudo.
 José Ruiz Peña.

D. Francisco Camino Orrantía.
 Valentin Camino.
 Felipe Martinez Escudero.
 Nicasio Arenal.
 Juan Labin Pico.
 Manuel Rivas Zorrilla.
 Antonio Rascon.
 Gaspar Pardo.
 Vicente García.
 Manuel Santiago.
 Juan Gonzalez Perez.
 José Pierredonda.
 Manuel Garcia Rascon.
 Diego Escajadillo.
 Julian Martinez.
 Pedro Abascal.
 Antonio Villasanté.
 Manuel Cuadra.
 Manuel Ruiz Diez.
 Nicolás García.
 Pedro García Ortiz.
 Sebastian de Rascon.
 Andres Iturburua.
 Mateo Edesa.
 José Escajadillo.
 Vicente Ruiz Crespo.
 Francisco Escajadillo.
 José Garcia Rascon.
 Cipriano García.
 Patricio Ortiz.
 Francisco Angulo.
 Pablo Trueba.
 Francisco Verano Ortiz.
 José Labin Rascon.
 Bernabé Albo.
 Francisco Cuadra Perujo.
 Isidoro Cano.
 Francisco Garcia Ortiz.
 Manuel García Gutierrez.
 Juan de Rivas Perujo.

D. José de Bayas.
 José García Gutierrez.
 Pedro Verano.
 José Matienzo.
 Francisco Torre.
 Francisco Cuadra Campo.
 Francisco Gutierrez Zorrilla.
 Antonio Lopez.
 Francisco Garcia Garcia.
 Ramon Lombera.
 José Gonzalez Bauri.
 José Lombera Vega.
 Angel Cuadra.
 Miguel Barquin y Barquin.
 Alejandro Edesa.
 Antonio Martinez Gutierrez.
 Pedro Francisco Uriarte.
 Pedro Ortiz Sañudo.
 Manuel García Lombera.
 Bartolomé Santiago.
 Francisco Gomez.
 José de Isla.
 Francisco Camino Marina.
 Estevan Martinez.
 Juan de Rivas Pico.
 Manuel de Rivas Pico.
 Pedro Labin Martinez.
 Juan Zorrilla Pico.
 Miguel Diego.
 José Labin Uriarte.
 Juan Ruiz Calleja.
 Juan Berano Garzon.
 Miguel Iriarte.
 Felipe Ortiz Ruiz.
 Antonio Gonzalez.
 Tomás de Lombera.
 Antonio Barquin Carral.
 Manuel Gutierrez Solana.
 Juan Perez Ruiz.
 Fermin Barquin Ruiz.

D. Pantaleon Ruiz.
 Gabriel Seña.
 José Callejo.
 Bartolomé Canales.
 Juan de Abascal.
 Manuel Ortiz Barquin.
 Antonio Labin Diego.
 José Ortiz Barquin.
 Manuel Ruiz Calleja.
 José Angulo Ortiz.
 Antonio Barquin y Barquin.
 Antonio Lombera Angulo.
 Ventura Barquin.
 José Labin Ortiz.
 Juan Angulo Crespo.
 Pedro Angulo Ortiz.
 José Barquin Lombera.
 Manuel Ruiz Crespo.
 Fermin Labin Barquin.
 Manuel Ruiz Perez.
 Juan de Aldeco.
 Francisco Mendiondo.
 Antonio Berano Aldeco.
 Apolinar Solana.
 Tomás Trueba.
 Manuel Ruiz Alcega.
 Manuel Garcia Perujo.
 Francisco Zorrilla.
 Antonio Ahedo.
 Ventura Camino.
 Juan de Berano García.
 José Torre Gonzalez.
 Julian Gonzalez Albo.
 Francisco de la Calzada.
 Manuel Gonzalez Cuadra.

AYUNTAMIENTO DE VIERNOLÉS.

D. Joaquin Orga, por poseer yunta propia destinada á la labranza.

Santander 29 de Agosto de 1843.—Francisco Antonio Diaz de la Madrid, Decano.—Presidente.—P. A. de la D.—Jacobo Jusue, Secretario.

Intendencia de la provincia de Santander.

Con fecha 9 del corriente me dice el Sr. Administrador de Rentas de la provincia lo que sigue.

„La completa nulidad de los productos de la manda pia forzosa que por desgracia ha notado esta Administracion desde que este arbitrio pasó á ella desde las oficinas de Bienes nacionales, nacida de la falta de cumplimiento á las repetidas disposiciones que se han comunicado sobre el objeto por muchos de los mismos que mas debieran esmerarse en su cumplimiento no ha podido menos de llamar mi atencion. Deseoso siempre de que no queden ilusorias las órdenes del Gobierno, y de evitar al mismo tiempo la responsabilidad que pudiera exigirse me he creído de mi deber hacer á V. S. esta manifestacion, esperando que penetrado de mis razones se servirá adoptar las providencias que estime justas, á fin de que los señores curas párrocos, ayuntamientos de los pueblos y escribanos á

quienes toca proporcionar las noticias necesarias para la mejor recaudacion de los productos de la manda pia forzosa, cumplan con lo que repetidas veces les está mandado; imponiéndoles en caso contrario la responsabilidad, y si fuese necesario las multas á que se hagan acredores por su apatia y falta de observancia á las órdenes del Gobierno.”

En cuya virtud no puedo dejar de prevenir á los señores alcaldes, curas párrocos y escribanos á quienes compete dar conocimiento de los derechos que se causan por la manda pia forzosa ó entender en su recaudacion, que en el preciso término de quince dias remitan las noticias correspondientes á la época trascurrida de que ya no lo hayan hecho, y de los plazos sucesivos puntualmente en los dias que la instruccion previene, advirtiéndole que de incurrir en falta en uno ú otro caso la Intendencia apremiará á los morosos á su presentacion. Santander 22 de Agosto de 1843.—I. I., Felipe de Arriño.

Yunta
Manda pia
Exposición
El Embio de
noticia
Dada en
Abu esta
Clase: ga
quia 29

IDEM.

Y mensa
Arbitrios
se manda dar
arzon de los
arbitrios su-
getos al pape
el 5 de Agosto
pagina 296.

En 9 del corriente mes dijo á esta Intendencia el Sr. Administrador de rentas de esta provincia lo que sigue:

„Siendo el 5 por 100 del producto de los arbitrios municipales y particulares uno de los ramos que constituyen la Hacienda nacional, faltaria á mi deber si por cuantos medios están á mi alcance no procurase mejorar los valores que puede rendir, dando á esta renta todo el impulsó de que es susceptible, y haciendo de que en lo sucesivo no queden por mas tiempo ilusorias las órdenes del Gobierno, las cuales se han insertado diferentes veces en el Boletin oficial de la provincia, pero como apesar de ello no ha podido conseguirse el resultado sino en parte, he creido de mi obligacion ponerlo en noticia de V. S. á fin de que por los medios que estime conducentes, se sirva hacer entender á los ayuntamientos y particulares á quienes correponde el puntual cumplimiento, remitan á la mayor brevedad una acta declaratoria firmada por todos sus individuos en la cual se espese con entera separacion el número de los arbitrios municipales, piadosos ó de cualquiera otra denominacion que les estuviesen concedidos y en virtud de que órdenes; acompañando copias autorizadas de ellos, los objetos sobre que recaen y á cuáles se destinan, si son temporales ó perpetuos, á cuánto ascienden anualmente sus productos, si se administran por los mismos ayuntamientos ó se hallan arrendados, espresando en este último caso en qué cantidad.

Lo que he dispuesto se inserte á fin de que en el término de quince dias precisamente remitan las corporaciones que recaudan arbitrios municipales ó particulares las noticias que se reclaman, para proceder por ellas á ecsigir el impuesto de 5 por 100 que devenguen, sin dar lugar á otras providencias ni á que el Tesoro carezca de los ingresos que le correspondan y necesita para atender á las obligaciones públicas. Santander 22 de Agosto de 1843.—I. L. Felipe de Ariño.

IDEM.

La Administracion general de Bienes nacionales con fecha 23 del actual se sirve comunicarme la orden siguiente:

„El Administrador de Bienes nacionales de esa provincia en 8 del actual ha dado cuenta á esta Administracion general de la comunicacion que V. S. hubo de dirigirle en 5 del mismo transcribiéndole la que en el dia anterior pasó á V. S. la Junta de Gobierno con inclusion del Boletin oficial número 61 que contiene la determinacion adoptada por la misma declarando abolido el impuesto de cuatro mrs. en fanega de trigo y 4 en quintal de harina, que venia ecsigiéndose con el título de Monjas en los puertos ó embarcaderos de la Requejada y Suances al tiempo de la exportacion de aquel cereal: en su consecuencia esta Administracion general no puede menos de prevenir á V. S. y á las oficinas del ramo, á quienes se servirá transcribir con urgencia esta orden, que bajo su responsabilidad den cumplimiento y se atengan estrictamente á las disposiciones de

Y mensa
Arbitrios
se manda dar
arzon de los
arbitrios su-
getos al pape
el 5 de Agosto
pagina 296.

27 de Julio y 7 del corriente en que se manda restablecer la Administracion al estado normal que tenia en 23 de Mayo último. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1843.—José Crozat.—Sr. Intendente de Santander.”

Lo que por este medio se hace público para general inteligencia y cumplimiento por quienes corresponda. Santander 28 de Agosto de 1843.—P. S., Manuel Morales.

Gobierno político.—Inspeccion de minas de esta provincia.

Habiendo acudido á esta inspeccion de mi cargo D. Jacinto Fernandez, vecino de Viérnoles, en solicitud de que se le admita el registro de una mina de alcohol, abandonada por D. Antonino Ceballos, en el Portillo del Acebo, término y ayuntamiento de espresado Viérnoles, proponiéndose explotarla y beneficiarla de su cuenta; he accedido á su pretension y dispuesto se fijen carteles y que se inserte en el Boletin oficial de la provincia, á fin de que si alguna persona se creyese con mas derecho á dicha mina acuda á deducirle ante este Gobierno político en el plazo de diez dias contados desde esta fecha. Santander 29 de Agosto de 1843.—El G. P. I. Antonio Ugarte.

IDEM.

Habiendo acudido á esta inspeccion de mi cargo D. Victoriano Gutierrez de Cabiedes, vecino de Potes, en solicitud de que se le admita el registro de una mina de alcohol, en el sitio llamado Lusía, término de S. Sebastian, Ayuntamiento de Castro Cillorigo, y viñas de D. Vicente Fernandez de Peragata D. Manuel Diez Cortina y otros, proponiéndose explotarla y beneficiarla de su cuenta; he accedido á su pretension y dispuesto se fijen carteles y que se inserte en el Boletin oficial de la provincia, á fin de que si alguna persona se creyese con derecho á dicha mina, acuda á deducirle ante este Gobierno político en el plazo de diez dias contados desde la fecha. Santander 29 de Agosto de 1843.—El G. P. I. Antonio Ugarte.

Gobierno político de la provincia de Santander.

CIRCULAR NUMERO 112.

Habiendo llegado á esta capital D. José Rodriguez Usset nombrado secretario de esta Gefatura política, por el Gobierno provisional de la Nacion, y tomado posesion de su destino queda por consiguiente encargado del mando político de esta provincia, mediante á no haberse presentado aun los Sres. Gefe político é Intendente, á desempeñar los suyos respectivos. Lo que se hace saber por medio del Boletin oficial para conocimiento del público. Santander 30 de Agosto de 1843.—El G. P. I., Antonio Ugarte.

CAJA DE AHORROS.

AÑO 2.º—SEMANA 9.

Se han depositado este dia 1780 rs. por 18 individuos, núm. 268 al 285, su devolvieron 400 rs. á solicitud de dos individuos.

Santander 27 de Agosto de 1843.—El Director de semana, Barbáchano.

Y mensa
Arbitrios
se manda dar
arzon de los
arbitrios su-
getos al pape
el 5 de Agosto
pagina 296.